

da del título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o de la correspondiente especialidad, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

19. Quiénes participen por el turno de concurso accesorio. Además, los documentos que exige el número 9 del programa III de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

IX. Tramitación

20. En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 23 al 35 del epígrafe XVI de la convocatoria del concurso general de traslados.

X. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

21. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone: se ordenará la publicación de vacantes, a proveer en este concurso, se realzará la adjudicación provincial de destinos concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. Características de los destinos en Escuelas de Educación Especial

22. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares durante los cuales se les reservará a los Maestros nombrados su Escuela de origen de régimen ordinario, si la tuvieran en propiedad definitiva. Para quienes obtengan estos destinos con servicios en propiedad definitiva en Escuelas de la especialidad este nombramiento será asimismo definitivo.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los Maestros afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1973).

Estos Maestros quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados e) y d) del citado artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, Manuel Arias Senesain.

Sres. Subdirector general de Personal Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Primaria y General Básica y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Investigaciones e Investigaciones por la que se convoca un curso de traslado para a provisión de la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna

Vacante la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1968 y 17 de julio de 1969 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1968.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equivalente en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligatorio acreditar una permanencia activa de tres años como mínimo en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde prestan sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedente voluntaria, activa o supernumeraria, sin reserva de cátedra, deberán presentárselas directamente en el Registro General de este departamento o en la forma que previene el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Director general, Julián Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convocan once plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase.

En el Sr. Vacantes en la actualidad once plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase de la Organización de Trabajadores Portuarios, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo.

Esta Subsecretaría a propuesta del Delegado General de dicha Organización y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos aprobado por el Decreto 2047/1971 de 23 de julio, tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir once plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase de la Organización de Trabajadores Portuarios, cuyo destino en distintas Secciones Provinciales de acuerdo con la siguiente distribución:

Cinco en Barcelona, una en Castellón, una en La Coruña, dos en Tarragona y dos en Valencia.

Segundo.—Dicha oposición se celebrará con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1963, de 27 de junio; a las del Reglamento General de la Organización de Trabajadores Portuarios de 11 de diciembre de 1971 en cuanto siguen en vigor; a las bases de esta convocatoria y a las condiciones que, de acuerdo con dichas bases, adopten los Tribunales designados al efecto.

Tercero.—Las bases expuestas en la presente convocatoria son las siguientes:

I. Objeto

1.º Convocar un número limitado de plazas que corresponden a vacantes de Oficiales Administrativos de segunda clase en la forma que luego se indica.

II. Requisitos de los aspirantes

2.º Para ser admitido en el concurso será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Tener cumplidos dieciséis años de edad el día en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.
- 2.º Tener en posesión del título de Bachiller Superior o de otro con carácter de equivalente a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.
- 3.º No padecer enfermedad infecciosa al defecto física que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

3.º Deberá reservarse la plaza para el que carecer de alguno o algunos de los requisitos.

4.º No podrá ser admitido en el concurso el expediente de readmisión del servicio de la Administración de Estado o de la Administración Local, ni de la Institución, así como no habiéndose habilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º Los aspirantes beneficiarios de la ley deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer a cierre de agosto de 1972.

6.º Los aspirantes que sean extranjeros quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 55 y complementos del Decreto 2047/1971 de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos autónomos, y no podrán solicitar el desdoblamiento de la plaza que les concierne, ostentando en esta oposición, con cualquiera otra en la Administración centralizada o autónoma, del Estado.

III. Trámite

7.º Las solicitudes de inscripción en el concurso se presentarán en el Registro General de este Ministerio, por conducto del Sr. Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Sección de Organización de Trabajadores Portuarios, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en la forma que sigue:

a) En la Sección de Jefe del Rectorado de la Universidad y el Rectorado de la misma, en los requisitos de la base II, y plaza pretendida.

b) En la Sección de Personal, en el caso de presentar el expediente de inscripción en el apartado c) del artículo 55 de la Ley de 7 de febrero de 1968.

8.º Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sección General de la Organización de Trabajadores Portuarios, en el puerto de trabajo, paseo de la Castellana, 2.º planta, Madrid, o por las normas del artículo 60 de la Ley de 17 de julio de 1968 sobre Procedimiento Administrativo.

9.º Los derechos de examen se fijan en 250 pesetas y cuando se realice por día único, los solicitantes tendrán que ir en su instancia el número del registro y su fecha, así como el día directamente en la habilitación de la Sección.

Central se entregará al propio tiempo que la instancia retirándose el recibo correspondiente.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de los derechos de examen se publicará en el Boletín Oficial del Estado la lista provisional de aspirantes admitidos, así como la de los no admitidos, indicando para éstos los motivos de su exclusión, pudiendo los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de las listas.

IV. Tribunales

1. Transcurrido el plazo anterior en formulada reclamación alguna o resoluidas las que se hubieran presentado, se publicará igualmente la lista definitiva de admitidos y se designarán los Tribunales calificadoros que han de actuar en cada una de las Secciones Provinciales al principio relacionadas y los miembros suplentes, haciéndose pública su composición sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.º 2, del Decreto 1411/1956 de 27 de junio, ya citado.

11. Los Tribunales estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidencia: El Delegado de Trabajo Jefe de la correspondiente Sección Provincial de Trabajos Portuarios.

Vocales: El Jefe de la Inspección de Trabajo como interventor de la Sección, el Secretario de la misma y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, que ella designe.

Secretario: Un funcionario administrativo de la Sección con voz y voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

12. Cada Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes.

V. Pruebas selectivas

1. Las opositores constará de tres ejercicios:

1.º Contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte, uno de la parte general y otro de la especial del Programa que se adjunta a esta convocatoria, en plazo máximo de tres horas.

2.º Resolver por escrito uno o más casos prácticos propuestos por el Tribunal al iniciarse el acto sobre materias correspondientes a la tercera parte del mismo programa, con igual duración máxima de tres horas.

3.º Ejercicio de mecanografía para los aspirantes que figuren supe ade los anteriores, consistente en copiar a máquina durante quince minutos y a velocidad mínima de doscientos pulsaciones al minuto, de un texto que facilitará el Tribunal.

11. Estas pruebas tendrán carácter de eliminatorias y, por consiguiente, las que no aprueben algún ejercicio no podrán actuar en el siguiente.

12. La calificación de los ejercicios se realizará inmediatamente de su terminación, para lo que el Tribunal podrá optar por de cada a diez puntos en cada uno de ellos, resultante del promedio de los concedidos por sus miembros.

13. Para superar cada ejercicio será necesario alcanzar el número de cinco puntos.

2. En ningún caso se podrán aprobar más opositores que número de plazas convocadas.

VI. Realización de ejercicios

1. Transcurrido el plazo de impugnación de Tribunales o resoluidas las que se hubiesen formulado se darán éstos por constituidos y se procederá a publicar con quince días al menos de antelación, el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, advirtiéndose que las pruebas tendrán lugar en la Sección Provincial correspondiente a las plazas de que se trata. Terminado este, el propio Tribunal convocará para los siguientes.

2. Los aspirantes serán convocados para el primero y sucesivos ejercicios mediante llamamiento único, por lo que desderran automáticamente de su derecho a aquellos que no comparezcan.

VII. Actuación del Tribunal

1. Concluidos los ejercicios, cada Tribunal dará cuenta de los que contiene los resultados al Delegado General de la Organización, quien procederá a la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación.

VIII. Nombramientos

1. Los opositores aprobados deberán apuntar en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la publicación de aquella publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con apercibimiento de que si no los presentaran en dicho plazo o no fueran suficientes a los efectos indicados quedarán desahucados de todo derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

2. Transcurrido el plazo anterior, el Delegado General someterá al Subsecretario, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios, los proyectos de nombramiento que proceda.

11. Los nombramientos se considerarán hechos a título de prueba, por período de tres meses desde la toma de posesión.

12. Si dentro de dicho período de prueba se procederá al nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 6.º, apartados 5.º, 6.º y 7.º, 10 del antes mencionado Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de marzo de 1973 - El Subsecretario, José Utrera Muñoz.

En: Sr. Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios.

PROGRAMA

I. PARTE GENERAL

1. Las Leyes Fundamentales del Reino, análisis de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

2. La Ley Orgánica del Estado: análisis de su contenido. Idea de las Leyes de Sucesión y del Referéndum Nacional.

3. La Jefatura del Estado: Consejo del Reino y Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas.

4. El Movimiento Nacional: Su Organización. El Consejo Nacional. Consejos Provinciales y Locales.

5. La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales, estera provinciales y locales.

6. La Administración del Estado. El Consejo de Ministros. La Vicepresidencia del Gobierno. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

7. La Administración Local: Entidades que comprende y sus respectivos ámbitos de actuación. Relaciones entre la Administración Central y Local.

8. Los Funcionarios públicos: Conceptos y clases. Sus deberes y derechos. Extinción de la relación funcional. Las clases pasiva: Seguridad social de los funcionarios.

9. El Ministerio de Trabajo: Antecedentes y organización actual. Cuerpos de funcionarios a su servicio.

10. Organos centrales del Ministerio de Trabajo: La Subsecretaría, Funciones y estructura. La Secretaría General Técnica. Su composición y organización.

11. La Dirección General de Trabajo: Subdirecciones que la integran y sus respectivas funciones. Estructura de este Centro directivo. La Dirección General de la Seguridad Social. Función y estructura.

12. La Dirección General de Empleo. Organización y funciones. Colocación obrera.

13. La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo: Misión que tiene encomendada y su distribución. La Dirección General de Promoción Social. Función y estructura. Gerencia del P. P. O.

14. Servicios Provinciales del Ministerio. Cometido y organización de las Delegaciones de Trabajo. La Inspección de Trabajo. Estructura y competencia.

15. La Jurisdicción laboral. El Tribunal Central de Trabajo y las Magistraturas de Trabajo. Nociones sobre procedimiento laboral.

16. Las Reglamentaciones u Ordenanzas de Trabajo. Reglamento de Régimen Interior.

17. Convenios Colectivos Sindicales. Normas de obligado cumplimiento. Jurados de Empresa.

18. El contrato de Trabajo: Examen del libro I de la Ley.

19. El contrato de embarco. Referencia especial a la regulación del trabajo en la marina mercante.

20. El trabajo a domicilio. El aprendizaje. Trabajo de mujeres y menores.

21. Disposiciones generales sobre jornadas de trabajo y descanso dominical.

22. Legislación sobre Seguridad e Higiene del Trabajo. Plan Nacional.

23. La Seguridad Social: Régimen general y Regímenes especiales. Acción protectora.

24. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

25. Protección a la familia. Disposiciones que la regulan.

26. La Inspección Nacional de Previsión. El Instituto Social de la Marina. El Mutualismo Laboral. Servicio de Mutualidades Laborales. Cooperativas.

II. PARTE ESPECIAL

1. Retribución laboral de trabajos portuarios: Antecedentes. La Ordenación laboral de los Estibadores Portuarios: Extensión.

2. Estibadores portuarios: Clasificación según la peculiaridad de trabajo. Definiciones. Clasificación según la permanencia.

3. Ingreso y promoción de los Estibadores portuarios. Preterencias reglamentarias. Ascensos. Colocación. Licencias.

4. Formación profesional. La productividad en el trabajo portuario. Tablas de rendimiento.

5. Jornada de trabajo: Sus clases: Horario de trabajo. Horas extraordinarias. Descansos.
6. Premios, faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Sanciones a las Empresas.
7. La formación profesional de los Trabajadores portuarios. Reglamento
8. Seguridad, higiene y bienestar en el trabajo portuario. Comité de Seguridad e Higiene
9. Seguridad Social de los Trabajadores Portuarios. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Su acción protectora.
10. Afiliación y cotización. Sistema especial de remuneración. Canon por tonelaje.
11. Asistencia sanitaria o incapacidad laboral: tramitación. Colaboración de la Organización de Trabajos Portuarios en la gestión de estas contingencias. Determinación de los salarios reales a efectos de accidentes de trabajo.
12. Prestaciones por desempleo. Vejez, muerte y supervivencia, especiales características de estas prestaciones.
13. Invalidez: Concepto y clases. Prestaciones. Las Comisiones Técnicas Calificadoras.
14. La Organización de Trabajos Portuarios. Sus fines, personalidad jurídica y estructura. La Jefatura de la Organización y el Delegado general. Funciones. Sección Central. Secciones Provinciales, Subdirecciones y Representaciones.
15. La Junta Técnica Central. Juntas Locales de Trabajos Portuarios. Sus funciones y composición. Comisión permanente y Comisiones delegadas.
16. El personal de la O. T. P. Referencia al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Quiénes integran dicho personal. Funcionarios de empleo.
17. Funcionarios de carrera: Su selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
18. Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.
19. Derechos pasivos: sus clases. La Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo

III. CALCULO Y CONTABILIDAD

1. Proporcionalidad. Regla de tres. Reparto proporcional.
2. Tanto por ciento. Promedios
3. Sistema Métrico Decimal.
4. Interés y descuento simple.
5. Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.
6. Partida doble. Principios fundamentales.
7. Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble
8. Asientos y libros en que se desenvuelve la contabilidad por el procedimiento de partida doble
9. Balances de comprobación. Balance de saldos.
10. Operaciones de balance general
11. Régimen económico-contable de la Organización de Trabajos Portuarios. Presupuestos. Libramientos. Perición de fondos.
12. Liquidación de salarios. Salarios directos. Salarios diferidos. Administración. Seguros Sociales Seguros de Accidentes
13. Contabilidad de los Fondos de Gestión. Sistema. Balance. Liquidaciones a realizar. Cargos y abonos en las distintas cuentas. Cierre de ejercicio
14. Régimen contable de las Cajas de Previsión. Balance. Cuentas de resultados. Obligaciones pendientes. Inversiones
15. Contabilidad de los Seguros de Enfermedad y Accidentes. Presupuestos. Rendición de cuentas. Fondo de Compensación. Liquidación de ejercicios.
16. Contabilidad de las reservas contingencias de la Seguridad Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se rectifica la que convocaba pruebas de aptitud para proveer plazas del grupo «C» de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido error material en la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 6 de febrero de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 23 de febrero de 1973, por la que se convocan pruebas selectivas para plazas del grupo «C» de la Escala Docente de Universidades Laborales (Ayudantes de Colegio), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

III. Requisitos de los Candidatos

- Donde dice: D) .....
- Graduado social.
  - Asistente social.
  - Maestro de Enseñanza Primaria.

- D) .....
- Graduado social.
  - Asistente social.
  - Maestro de Enseñanza Primaria.
  - Bachiller Superior.

Y en su artículo 4.º V. L. para su conocimiento y efectos. Vices y vice a V. L.

Madrid, 21 de marzo de 1973.-El Director general de Promoción Social, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efraim Berra.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Información y Turismo.

Vista la Orden ministerial de fecha 20 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre), por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores del Ministerio, y terminado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la practica de la misma, en cumplimiento de lo que dispone la norma tercera de la citada convocatoria.

Aspirantes admitidos

Número	Apellidos y nombre
1	Acebes Flores, Diego María.
2	Amigo Martín, José María.
3	Arriadas Grau, Jorge.
4	Beltrán Martínez, Juan Antonio.
5	Bielza Posada, Joaquín.
6	Bianco-Terán, Francisco.
7	Castelvi Zarco, Juan.
8	Deza Bello, José María.
9	Díaz Lechón, Miguel.
10	Dominguez Bailar, Santiago.
11	Dominguez Bravo, Luis.
12	Escribano Domínguez, Jesús Antonio.
13	Escudero Díaz, Diego.
14	Fernández González, Ramón.
15	Fernández Rico, José María.
16	Font Oncinas, José María.
17	Frenjeiro Martínez, Manuel Jesús.
18	Gallardo Galeote, Diego.
19	García García, José Luis.
20	García Rubio, José Luis.
21	García Varona, Isidro.
22	Gentil Durán, Manuel.
23	Gil Ferrada, José Luis.
24	Itens Ruiz, José.
25	Irujo Urribe, Víctor.
26	Jimenez Jiménez, José.
27	Jimenez Sánchez, Alfredo.
28	Lerma Sarz, María Encarna.
29	López Benito, Mariano.
30	Luzuriaga Ganez, Alfredo.
31	Medias Visuara, Manuel.
32	Monzano Malcos, Miguel.
33	Marquela García Mamiel.
34	Martorena Amiano, Gabriel.
35	Martínez-Dezgado Sagratie, Justo.
36	Merlo Blanco, José Antonio.
37	Merfort, Tamarit, Gabriel.
38	Morano Soria, Tomás.
39	Navarro Jara, José María.
40	Nolas Quesada, Francisco Javier.
41	Nortés Checa, Angel María.
42	Núñez Ortega, José María.
43	Orozco Palma, Antonio.
44	Ortega Iglesias, José Luis.
45	Palao Juan, Pedro.
46	Páramo Minguet, José Ignacio.
47	Pastor Bermejo, Angeles.